

ACUERDO N° 036/2014

En sesión ordinaria de 23 de abril de 2014, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTO

Las normas aplicables del DFL N° 2, de 2009, de Educación; las leyes N° 20.129 y N° 19.880; la Circular N° 113, de 29 de mayo de 2008 del Consejo Superior de Educación –antecesor legal del Consejo Nacional de Educación–; las Normas y Procedimientos de Acreditación Institucional, de 2007 actualizada a 2010, el informe de autoevaluación presentado por el Instituto Profesional IPG a la Comisión, el informe del Comité de Pares Evaluadores Externos; las observaciones del Instituto Profesional IPG a dicho informe; la Resolución de Acreditación Institucional N° 251, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión Nacional de Acreditación, que no acreditó al Instituto; el recurso de reposición, de 17 de enero de 2014, presentado por IPG respecto de la Resolución N° 251 de la Comisión Nacional de Acreditación; la Resolución de Acreditación Institucional N° 262, de 22 de enero de 2014, de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió no acoger la reposición presentada; el recurso de apelación, de 27 de marzo de 2014, presentado al Consejo Nacional de Educación por IPG y sus anexos; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación; el informe complementario de los pares evaluadores que visitaron la institución, y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, en sesión de 18 de diciembre de 2013, la Comisión Nacional de Acreditación, en ejercicio de sus facultades legales, adoptó la Resolución de Acreditación Institucional N° 251, por la cual resolvió no acreditar al Instituto Profesional IPG.
- 2) Que, con fecha 17 de enero de 2014, el Instituto Profesional IPG interpuso ante la Comisión Nacional de Acreditación un recurso de reposición.
- 3) Que, en sesión de 22 de enero de 2014, la Comisión Nacional de Acreditación adoptó la Resolución de Acreditación N° 262, por la que dispuso no acoger el recurso de reposición interpuesto por IPG, en la medida que consideró que no se entregaban antecedentes suficientes que permitieran modificar el juicio de acreditación.
- 4) Que la Resolución de Acreditación N° 262 de la Comisión Nacional de Acreditación fue notificada al Instituto con fecha 25 de febrero de 2014.
- 5) Que, con fecha 27 de marzo de 2014, el Instituto Profesional IPG apeló ante el Consejo Nacional de Educación, en contra de la Resolución de Acreditación N° 262 de la Comisión Nacional de Acreditación, que rechazó el recurso de reposición

interpuesto por la institución en contra de la Resolución N° 251 de la Comisión, que resolvió no acreditar al Instituto. Mediante la apelación, la institución solicita declarar admisible el recurso de apelación y acogerlo totalmente, otorgándole los años de acreditación que el Consejo Nacional de Educación juzgue que amerite concedérsele.

A través del recurso de apelación, el Instituto aborda los siguientes temas: 1) *Fundamentos de la apelación*, donde responde las observaciones de la Comisión respecto de los puntos impugnados sobre el proceso de autoevaluación, y en las áreas de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado; 2) *Aspectos del procedimiento de acreditación de IPG*, que da cuenta de las distintas fechas en que se llevaron a cabo las distintas etapas del proceso: solicitud de incorporación, entrega de ficha introductoria, inicio del proceso de acreditación, etc.; 3) *Lineamientos estratégicos para el desarrollo institucional*, donde se presentan los principales lineamientos estratégicos para el desarrollo institucional de IPG, enmarcados en el Plan Estratégico de Desarrollo (PED) 2011-2015; y 4) *Conclusiones*, que reitera el resumen de argumentos que, a juicio del instituto, dan cuenta de que IPG debió ser acreditado.

- 6) Que, con fecha 20 de marzo de 2014, el Consejo Nacional de Educación envió al Instituto Profesional IPG el Oficio N° 193/2014, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de las resoluciones de acreditación N° 251 y N° 262 de la Comisión Nacional de Acreditación, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo Nacional de Educación sobre la mencionada apelación.
- 7) Que, con esa misma fecha, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N° 191/2014, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por el Instituto Profesional IPG, y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por el Instituto en su apelación.
- 8) Que, el 25 de marzo de 2014, mediante correo electrónico, el Consejo Nacional de Educación solicitó al presidente del Comité de pares que visitó la institución en representación de la Comisión Nacional de Acreditación, que respondiera un cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica para complementar su anterior informe entregado a la Comisión como resultado de la visita.
- 9) Que, el 8 de abril de 2014, la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación del Instituto Profesional IPG, que fuera solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En materia formal, el informe señala que el proceso de acreditación del Instituto fue sustanciado por la Comisión siguiendo estrictamente los lineamientos contenidos en la Ley N° 20.129; los Términos de Referencia para la Acreditación Institucional y las Normas y procedimientos para Acreditación Institucional.

Según indica el informe, la visita se realizó entre el 13 y 15 de noviembre de 2013, previa aprobación por parte de la institución del Comité de pares designado.

Con respecto a los temas de fondo, el informe se estructura en función de las áreas de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado, agregando un acápite de conclusiones.

- 10) Que, entre el 15 y 22 de abril de 2014, el Consejo Nacional de Educación recibió la respuesta del presidente del Comité de pares evaluadores al cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo.
- 11) Que, en sesión del 16 de abril de 2014, el Consejo escuchó las presentaciones de la Comisión Nacional de Acreditación, representada por su Presidente y la Jefa del Departamento de Acreditación Institucional; y del Instituto Profesional IPG, representado por su Rector, su Vicerrectora de Administración y Asuntos Económicos, y el Vicerrector Académico,

En dicha oportunidad, tanto el Instituto como la Comisión entregaron las presentaciones efectuadas ante este organismo en esa sesión.

- 12) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación del Instituto Profesional IPG, junto con todos los anexos que la institución acompañó, como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación institucional de la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación y por el artículo 23 de la ley 20.129.
- 2) Que, del análisis de la apelación interpuesta por el Instituto Profesional IPG, es posible determinar que los principales aspectos debatidos son los siguientes: 1) Proceso de autoevaluación; 2) Área Gestión Institucional: a) Estructura, organización institucional y sistema de gobierno, b) Recursos Humanos, c) Recursos materiales y financieros, d) Mecanismos de diagnóstico, planificación, seguimiento y ajuste; 3) Área Docencia de Pregrado: e) Diseño y provisión de carreras y programas, f) Modelo educativo, g) Proceso de enseñanza-aprendizaje, h) Estudiantes.

El análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:

a) Proceso de autoevaluación:

En concordancia con lo sostenido por la Comisión, el Consejo reafirma que IPG realizó un proceso de autoevaluación genuino y útil, y que las políticas y mecanismos de autorregulación logran identificar fortalezas y debilidades. Sin embargo, el Consejo estima necesario señalar que si bien la institución cuenta con un diagnóstico de fortalezas y debilidades, que es uno de los elementos que permiten hablar de autorregulación, aún debe avanzar en lo referido a planificación, seguimiento y ajuste, aspectos que se encuentran todavía incipientes.

b) Área Gestión Institucional:

- Estructura, organización institucional y sistema de gobierno

El Consejo coincide con la Comisión en que el Instituto presenta importantes desafíos en materia de estructura, organización institucional y sistema de

gobierno, particularmente en relación con la gestión de las distintas sedes y subsedes, en función de alcanzar una conducción que propenda hacia la estandarización de ciertos procesos y mecanismos mínimos. Se reconocen, por cierto, los esfuerzos institucionales en esta materia, pero –sumado a lo reciente de la incorporación del 87.5% de las autoridades, según consta en el informe del Comité de pares– al igual que en el punto anterior, es necesaria la maduración de los sistemas para contar con mayores evidencias que permitan realizar ajustes.

- Recursos Humanos

Sobre este punto, el Consejo estima que hay dos observaciones distintas. La primera, dice relación con los mecanismos de capacitación a todo el personal del Instituto y no sólo a los docentes, con que contaría IPG. Al respecto, el Consejo considera fundamental la opinión del par evaluador cuando sostiene que si bien se observaron capacitaciones en el sistema contable Defontana para los funcionarios y del sistema de gestión académica U+ para los docentes, en ningún caso se supo de informes evaluativos que permitieran retroalimentar el proceso, lo que da cuenta del estado inicial de las capacitaciones.

En vinculación con esta situación y como reflejo de ella, la segunda observación se relaciona con el Diplomado en Docencia Superior Técnica y Profesional impartido por IPG a sus docentes, que comenzó su implementación en octubre de 2013. En consecuencia, al momento de la visita no había terminado de dictarse y su cobertura era todavía baja (una sola sede y sólo algunos profesores), lo que representa una muestra del estado inicial en que se encuentran los mecanismos de perfeccionamiento.

- Recursos materiales y financieros

En este punto, el Consejo también estima necesario hacer una separación de distintas materias impugnadas. En primer lugar, respecto de la homogeneidad básica de equipamiento en las distintas sedes, el Consejo reconoce la importancia de los convenios con instituciones externas con que cuenta IPG, puesto que, contando con las garantías de acceso de los estudiantes al equipamiento adecuado, éste no representa un problema en sí mismo. Sin embargo, de los antecedentes tenidos a la vista en el proceso de apelación, se constata que la institución presenta grados de heterogeneidad que no permiten aún asegurar una formación similar de sus estudiantes para las mismas carreras en sus distintas sedes. Se trata, entonces, de un aspecto en que es prioritario avanzar, ya previsto en el Plan Estratégico de Desarrollo, el que evidencia planes operativos para mejorar el equipamiento de las unidades y sedes.

En segundo lugar, el PAE de Cardenal Caro se subdivide en dos temas. Respecto del primero, que versa sobre los mecanismos de aseguramiento de la calidad aplicados que permitan un funcionamiento y operación adecuados de los procesos académicos y su seguimiento, el Consejo considera que la Comisión y el Comité coinciden en la falta de equipamiento básico en algunos recintos y que la precaria situación de algunas carreras se ve agudizada en los programas del PAE. Lo anterior, no implica poner en duda el impacto que este programa pudo haber traído para jóvenes de comunas de bajos recursos y sin mayor acceso a la educación superior, pero ello no quita que existen diferencias importantes producto de una aplicación deficiente de mecanismos de aseguramiento de la calidad en estas carreras.

El segundo punto dentro del análisis del PAE, tiene que ver con la imputación infundada –en palabras de IPG– de la Comisión, respecto de la decisión de no

continuar con este programa. Al respecto, el Consejo considera plausible el argumento de la institución, toda vez que el contrato con la gobernación local vencía a principios de 2014, por lo que es esperable que se haga una evaluación que puede tener como consecuencia la decisión de no continuar.

Finalmente, respecto de la situación financiera de la institución, de acuerdo con el análisis efectuado y considerando los aspectos discutidos en la apelación, es posible señalar lo siguiente:

A diciembre de 2012, el Instituto Profesional IPG presenta una mejora sustancial en su condición financiera, logrando financiarse con recursos propios y revertir la tendencia negativa del patrimonio institucional, así como el déficit operacional y del ejercicio evidenciado en los años 2010 y 2011.

De esta forma, presenta una aceptable situación económica y operacional, principalmente debido a la evolución positiva de las matrículas e ingresos operacionales, lo que ha generado beneficios para la institución y, al mismo tiempo, ha permitido absorber los egresos operacionales. Por otro lado, continúa con debilidades en cuanto a su posición financiera, en particular, por el elevado importe de activos de baja liquidez (cuentas y documentos por cobrar) y alto nivel de endeudamiento y gastos financieros que debe sustentar.

La estructura de financiamiento está constituida principalmente por fuentes de recursos externos y endeudamiento de corto plazo con entidades financieras. Finalizado el año 2012, los índices de deuda impactan con una carga financiera importante la solvencia de la institución, y representan riesgo para el patrimonio, con una deuda que significa dos veces su valor. No obstante, la mayor parte de estos compromisos tiene vencimiento entre los años 2013 y 2015, por lo que se espera que, en condiciones normales, los indicadores de liquidez, endeudamiento y solvencia continúen la tendencia positiva del ejercicio 2012.

Al respecto, es significativo considerar que, en la actualidad, la viabilidad financiera y económica de la institución se sustenta en el apoyo recibido por el grupo controlador quien, a través del cumplimiento de un plan de capitalización, consistente en aportes de capital por aproximadamente \$3.125 millones entre 2010 y 2013, ha permitido financiar gastos operacionales e inversiones de acuerdo con el plan de desarrollo estratégico institucional.

Cabe mencionar que las conclusiones a las que llega este análisis coinciden con las observaciones efectuadas por la institución al informe de pares externos y de evaluación financiera elaborado por Feller Rate, en el sentido de que se constata que la institución, aun cuando durante el período analizado no posee suficiente capacidad para sustentar su proyecto, sí cuenta con el apoyo del grupo controlador, el que se ha materializado a través de aportes de capital destinados a incrementar la capacidad patrimonial para dar cumplimiento del plan de desarrollo institucional vigente.

En este sentido, el compromiso adoptado por los propietarios, quienes han decidido continuar incrementando el capital de la sociedad y, a su vez, han acordado no retirar dividendos del ejercicio 2014, ni del de los próximos cuatro años, va en sentido correcto, al permitir alcanzar una capacidad patrimonial suficiente para adquirir los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y efectuar las inversiones comprometidas en el plan estratégico 2011-2015.

- Mecanismos de diagnóstico, planificación, seguimiento y ajuste

Si bien este aspecto no es impugnado directamente por el Instituto pues, a su juicio, los comentarios de la Comisión y el Comité son positivos, debe hacerse presente a la institución la necesidad monitorear la implementación del Sistema integrado de información, con sus planes operativos, proyectos y mapa de indicadores bajo el enfoque de Cuadro de Mando Integral asociados, el que si bien ha dado muestras de aportar valor a la institución, ha presentado algunos desajustes propios de toda implementación. El avance en esta dirección permitirá que el Instituto no sólo cuente con instrumentos de diagnóstico, sino también de planificación, seguimiento y ajuste.

c) Área Docencia de Pregrado:

- Diseño y provisión de carreras y programas

Existe una discrepancia entre el Instituto y la Comisión respecto del punto debatido aquí, pues IPG sostiene que sí cuenta con mecanismos formales y políticas claras que le permiten definir la oferta académica de cada año, mientras que la Comisión insiste en su informe complementario que su observación no tiene relación con la existencia o no de dichas políticas, sino con su aplicación y efectividad en la definición de la oferta académica, la creación de carreras, y la definición de jornadas y apertura de sedes.

El Consejo no cuenta con los elementos suficientes que permitan emitir un juicio claro sobre la materia. No obstante, se constata la existencia de documentos oficiales (decretos y reglamentos) que dan cuenta de procedimientos explícitos para la creación o modificación de carreras, así como para la apertura y cierre de sedes.

- Modelo educativo

En cuanto al Modelo educativo y al error de interpretación alegado por la institución, el Consejo constata que efectivamente el documento que lo contiene señala en forma explícita que *“el currículum con el que opera el Modelo es por objetivos de aprendizajes esperados”*. Si bien el documento también hace mención a las «competencias» como la manifestación observable de los tres tipos de aprendizajes esperados, ciertamente no hace alusión a una combinación de métodos por objetivos y por competencias, como lo interpretó la Comisión y el Comité.

En consecuencia, si la crítica de la Comisión sobre la falta de coherencia entre el Modelo educativo y el diseño curricular de los programas y las carreras se sustenta en la premisa de que el modelo es mixto y el diseño curricular no responde a eso, la observación se desvirtúa, en tanto lo declarado por la institución en su modelo formativo es la enseñanza sobre la base de objetivos de aprendizaje.

- Proceso de enseñanza-aprendizaje

El Consejo coincide con IPG en que los resultados obtenidos los últimos años en indicadores claves como tasa de retención, titulación oportuna y tasa de aprobación, son auspiciosos y muestran una evaluación positiva sobre la orientación que el Instituto les ha dado a estas acciones. Sin embargo, al igual que en el punto referido a la Estructura, organización institucional y sistema de gobierno, la institución llega a conclusiones que exceden lo analizado. En efecto,

del mejoramiento de esos indicadores no se desprende –como señala IPG– que el Instituto haya logrado ofrecer una formación homogénea, independiente de las modalidades de entrega y localización geográfica.

Finalmente, en relación con los mecanismos implementados por IPG para abordar la heterogeneidad de los aprendizajes previos, el Consejo coincide con la Comisión en que se encuentra en un estado incipiente de implementación y aún no es posible evaluar su impacto y resultados.

- Estudiantes

El punto sobre los estudiantes versa sobre dos aspectos ajenos al ámbito netamente estudiantil: el seguimiento de los egresados y los Consejos asesores externos. Sobre el seguimiento de egresados, la creación de una Red de graduados constituye un inicio de formalización del seguimiento a los egresados, aunque no agota todo lo referente a la vinculación de una institución con sus ex estudiantes. En adelante, este seguimiento ha de dar cuenta de resultados, como por ejemplo bolsas de empleo, listado con egresados o actividades sociales.

Sobre los Consejos asesores externos, el Consejo considera que ellos constituyen una buena iniciativa para favorecer la retroalimentación del proceso formativo, debiendo ponerse el énfasis en su buen funcionamiento.

- 3) Que el análisis precedente permite concluir que, de las materias debatidas, las observaciones efectuadas en las resoluciones de acreditación institucional N° 251 y N° 262, sobre las cuales la Comisión fundó su decisión de no acreditar y luego, de no acoger el recurso de reposición, ilustran sólo parcialmente la situación actual del Instituto Profesional IPG. Al respecto, en función del recurso de apelación interpuesto y del proceso de recopilación y análisis detallado de los documentos considerados en el proceso de acreditación, se han podido esclarecer algunas observaciones, las que fueron expuestas en el considerando anterior.
- 4) Que los antecedentes derivados del proceso de acreditación del Instituto Profesional IPG, permiten concluir que éste cumple con los criterios mínimos de evaluación definidos para el desarrollo de procesos de acreditación institucional, atendidas las observaciones surgidas en el actual proceso. Esto, principalmente porque pese a lo reciente de su implementación, dan cuenta de avanzar en la dirección correcta para la consecución de procesos y mecanismos de aseguramiento de la calidad. Sin perjuicio de ello, el Instituto exhibe resultados básicos en varias áreas fundamentales dentro del quehacer institucional, las que fueron indicadas en los considerandos precedentes. En este sentido, resulta necesario que el Instituto aborde dichas debilidades con miras al próximo proceso de acreditación institucional al que se someta, en particular las referidas a la maduración de sus mecanismos de autorregulación, incorporando en todos ellos procesos de seguimiento y ajuste, así como también las observaciones referidas al sistema de información integral, la Red de Egresados, las políticas de perfeccionamiento, y el Plan Estratégico 2011-2015 (reformulado en 2013).

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

- 1) Acoger la apelación interpuesta con fecha 17 de marzo de 2014 por el Instituto Profesional IPG, en contra de las resoluciones de acreditación institucional N° 251 y N° 262 de la Comisión Nacional de Acreditación, reemplazando la decisión contenida

en dichas resoluciones por la de acreditar al Instituto por el plazo de 2 años, período que culmina el 23 de abril de 2016.

- 2) Comunicar al Instituto Profesional IPG que podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso ante la Comisión Nacional de Acreditación, en la fecha que corresponde al vencimiento de su acreditación, en conformidad con las normas vigentes. Cabe destacar que en un nuevo proceso de evaluación y acreditación serán especialmente considerados los aspectos señalados en el Considerando N° 2 del presente acuerdo.
- 3) Hacer presente al Instituto profesional IPG que este acuerdo puede ser revisado por la vía administrativa o judicial.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Instituto profesional IPG y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 5) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.

Ignacio Irrázaval Llona
Presidente
Consejo Nacional de Educación

Fernanda Valdés Raczynski
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación